



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 85832

20/12/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Feridos que observarán las entidades financieras durante el año 2020.***

Nos dirigimos a Uds. para remitirles en Anexo el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2020, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27.399 y en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 717/19.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo Alejandro Retorta
Gerente de Autorizaciones

Néstor Daniel Robledo
Subgerente General de
Cumplimiento y Control

ANEXO



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "C" 85832
----------	---------------------------------

FERIADOS QUE OBSERVARÁN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 2020.

Las entidades financieras no funcionarán los días:

- Feriados nacionales y días no laborables por la Ley N° 27.399 y el Decreto N° 717/19.

1 de enero	(1)	Año Nuevo.
24 de febrero	(1)	Carnaval.
25 de febrero	(1)	Carnaval.
23 de marzo	(3)	Feriado con fin turístico.
24 de marzo	(1)	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.
2 de abril	(1)	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
9 de abril	(2)	Jueves Santo.
10 de abril	(1)	Viernes Santo.
1 de mayo	(1)	Día del Trabajador.
25 de mayo	(1)	Día de la Revolución de Mayo.
15 de junio	(1)	Paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes.
9 de julio	(1)	Día de la Independencia.
10 de julio	(3)	Feriado con fin turístico.
17 de agosto	(1)	Paso a la inmortalidad del General José de San Martín.
12 de octubre	(1)	Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
23 de noviembre	(1)	Día de la Soberanía Nacional.
7 de diciembre	(3)	Feriado con fin turístico.
8 de diciembre	(1)	Día de la Inmaculada Concepción de María.
25 de diciembre	(1)	Navidad.

(1) Feriado Nacional

(2) Día no laborable

(3) Conforme con lo dispuesto por el Decreto 717/19